

Formosa, 23 de marzo de 2022.-

VISTO:

La Ley Provincial N°630, la Asamblea General Ordinaria 2014, la Asamblea General Ordinaria 2019, la Resolución de Junta Directiva N° 17/2014, la Resolución de Junta Directiva N° 44/2019, y la Resolución de Junta Directiva N° 66/2021; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo resuelto en la asamblea general ordinaria 2014 realizada en día 14 de Mayo del año 2014, por cual se creó una comisión especial y se facultó a la Junta Directiva a fijar los honorarios mínimos sugeridos y los aranceles a percibir en concepto de certificaciones por este consejo profesional.

Que en consecuencia de lo anterior, se dictó la Resolución N° 17/2014 y anexos de este Consejo Profesional, por la cual fija a partir de su vigencia de fecha 15 de mayo de 2014, la modalidad de percepción y cuantificación de los Honorarios Mínimos Sugeridos y a su vez en relación a estos se fijan los aranceles de tasa administrativa con relación a una unidad actualizable de medida denominada Modulo de Actuación Profesional (MAPRO), a ser utilizada en concepto de certificaciones de firmas, legalizaciones y otras compensaciones de servicios;

Que, la Asamblea General Ordinaria 2021 ratifica en todos sus términos la vigencia del MAPRO como unidad de medida variable para la determinación de los aranceles y tasas a percibir por este consejo profesional, facultando a la junta directiva a dictar los instrumentos que contemplen su modificación, conforme la resolución antes citada.

Que, atento a los sucesivos incrementos en las variables macroeconómicas resulta necesario dictar nuevos instrumentos que actualicen no solo el modulo, sino también los parámetros a considerar a la hora de establecer los aranceles y cuantificar los honorarios mínimos sugeridos a percibir por el profesional actuante que consideren a su vez los efectos distorsivos que genera la inflación en los niveles de ingresos, activos y pasivos en términos nominales, que no necesariamente son incrementos en los niveles reales de actividad.

Que, la resolución de Junta Directiva N° 17/2014 estableció que para la determinación del MAPRO el mismo será el equivalente a UN (1) JORNAL MÍNIMO VITAL Y MÓVIL, equivalente a 8 HORAS, y que dicho valor será actualizado cada vez que así lo haga el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil.

Que resulta necesario definir la forma de determinar, según lo expuesto en el párrafo anterior, la cuantificación del valor del MAPRO, por cuanto el resultante de mismo será el valor vigente del S.M.V.M. dividido 30.

Que, conforme a la Resolución 4/2022, de fecha 22 de marzo de 2.022, del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, el valor vigente del SMVM asciende a la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$38.940) mensuales a partir del 01 de abril de 2.022; a la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL DOCIENTOS CUARENTA (\$42.240) a partir del 01 de junio de 2022; a la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$45.540) a partir del 01 de agosto de 2022; y a la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$47.850) a partir del 01 de diciembre de 2022; y por cuanto se determina que el valor actualizado del MAPRO (38940,00/30) es pesos Mil Doscientos Noventa y Ocho con 00/100 (\$ 1298,00) a partir del 01 de abril de 2.022; (42240,00/30) es pesos Mil Cuatrocientos Ocho con 00/100 (\$1.408,00) a partir del 01 de junio de 2022; (45540,00/30) es pesos Mil Quinientos Dieciocho con 00/100 (\$1.518,00) a partir del 01 de agosto de 2022; y (47850/30) es pesos Mil Quinientos Noventa y Cinco con 00/100 (\$1.595,00) a partir del 01 de diciembre de 2022.

Por ello y en uso de sus facultades:

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE FORMOSA**

RESUELVE

ARTICULO 1°: FIJAR el valor del MAPRO (Modulo de Actuación Profesional) en la suma de:

- Pesos \$1.290,00 (Mil Doscientos Noventa) a partir del 01 de Abril de 2022;
- Pesos \$1.400,00 (Mil Cuatrocientos) a partir del 01 de Junio de 2022;
- Pesos \$1.510,00 (Mil Quinientos Diez) a partir del 01 de Agosto de 2022;
- Pesos \$1.590,00 (Mil Quinientos Noventa) a partir del 01 de Diciembre de 2022;

Los importes surgen de la aplicación de redondeo a favor del consumidor al resultado de la fórmula establecida en el art.2°, y que servirá como unidad de referencia para las diferentes tasas y aranceles a percibir por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Formosa.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que, para fijar el valor del M.A.PRO, se utilizará la siguiente fórmula:

MAPRO = S.M.V.M. / 30

ARTICULO 3°: APROBAR el Anexo I de la presente resolución que determina los honorarios mínimos sugeridos a los profesionales en ciencias económicas, en materia de certificaciones de Estados Contables y Manifestaciones de Bienes, como así también los aranceles a percibir por tales conceptos.

ARTICULO 4°: APROBAR el Anexo II de la presente, que establece conforme al valor MAPRO vigente, los honorarios mínimos sugeridos a percibir de acuerdo al NOMENCLADOR ENUNCIATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES, los que se describen en forma NO TAXATIVA e identifican los HONORARIOS MÍNIMOS SUGERIDOS por las diferentes actuaciones del profesional en Ciencias Económicas.

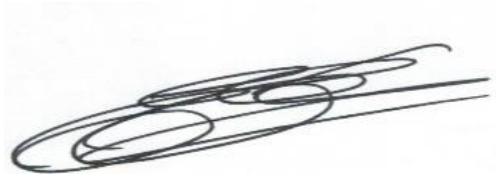
ARTÍCULO 5°: ACLARAR que la percepción de los honorarios seguirá siendo ejercida por cada Profesional, sin intermediación alguna del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, a menos que el Profesional solicite el método de cobro indirecto.

ARTÍCULO 6°: ESTABLECER su vigencia desde la fecha de aprobación de la presente resolución y hasta la emisión de una nueva resolución que la modifique.

ARTÍCULO 7°: DEROGAR toda otra normativa anterior vigente, contraria a la presente.

ARTÍCULO 8°: REGÍSTRESE, dese difusión entre los matriculados, publíquese en la página web del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Formosa, cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 11/2022



C.P. CANTARELLA ESTEBAN. E
SECRETARIO
C.P.C.E FORMOSA



DR. CAÑIZA HUGO MÁXIMO
PRESIDENTE
C.P.C.E FORMOSA